

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

La suscrita Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 100 y 120 párrafo primero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente así como a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus atribuciones, funciones y en base a su suficiencia presupuestal, implemente un Parque Lineal en el canal ubicado sobre la calle Riachuelo Serpentino, entre Montes Apeninos y Estanislao Ramírez Ruíz, en la Alcaldía Tláhuac.**” Lo anterior, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Los parques lineales nacen por la necesidad de establecer espacios de respiro en las ciudades. Para ello se delimitan áreas verdes bajas, es decir en las que no hay árboles grandes. Éstas se extienden a lo largo de un camellón, en él se pueden colocar diversos elementos que sirvan de esparcimiento o descanso para los que transitan por el. Para esto se usan bancas, juegos recreativos, ciclistas, aparatos para hacer ejercicio, pistas para correr o patinar, puestos y comercios, bebederos, fuentes, etc.

Así mismo, comprenden infraestructura de seguridad y sanidad como botes de basura, baños públicos y una iluminación adecuada que permita visitar el parque incluso de noche.

En los parques lineales encontramos que predominan áreas con vegetación ornamental de diferentes tamaños y árboles que den sombra; también encontramos mobiliario urbano como bancas, bebederos y aparatos para hacer ejercicio.

Uno de los principales objetivos de un parque lineal es conectar zonas de una ciudad con determinada relevancia cultural, de esparcimiento, de servicios, económica, histórica y/o territorial. Para lo anterior, se reinventa el concepto de vía, calle o avenida, quitándole “lo gris” y fomentando el uso de transportes alternativos al automóvil.

Generalmente, los parques lineales tienen dentro de sus límites estacionamientos subterráneos o cercanos y conexiones con sistemas de transporte colectivo. Éstos como el metro o centrales de autobuses a los que se puede acceder en bicicleta o a pie.

Una de sus características principales es que un parque lineal, como su nombre lo indica ocupa un espacio geográfico lineal, esto le da una ventaja debido a que se pueden diseñar de forma paralela a un río, un zanjón, vías principales y secundarias, montañas entre otros.

II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La proposición planteada, surge de la problemática que representa este espacio público para los vecinos de las colonias Selene, El Triángulo, Santa Cecilia, así como a los transeúntes que usan el CETRAM Tláhuac, ya que el mismo se encuentra descuidado y la gente comienza a utilizarlo como deposito de basura, lo cual provoca un mal olor y a la larga, podría significar un foco de infección para los habitantes de esta zona de la Alcaldía Tláhuac.

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115, fracción III, inciso g), que a la letra dice:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.”

SEGUNDO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 13, apartado A, que a la letra dice:

Artículo 13.- Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”

TERCERO. – La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, en su artículo 20 que a su letra establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 20.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano.

Todo habitante del Distrito Federal tiene la potestad de exigir el respeto a su derecho y a los recursos naturales de la Tierra.

La participación ciudadana podrá ser individual, colectiva o a través del órgano de representación ciudadana electo en cada colonia o pueblo, así como de las organizaciones sociales, civiles y empresariales e instituciones académicas, en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana, y serán los medios para promover y fomentar los derechos en materia ambiental y la utilización de los instrumentos de participación ciudadana, que garantizarán la participación corresponsable de la ciudadanía a fin de que se conozca e informe de la elaboración en los programas de protección ambiental, desarrollo sustentable y educación en materia ambiental a la sociedad.”

De todo lo anterior, se propone el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

ÚNICO. – “Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente así

como a la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, para que de conformidad con sus atribuciones, funciones y en base a su suficiencia presupuestal, implemente un Parque Lineal en el canal ubicado sobre la calle Riachuelo Serpentino, entre Montes Apeninos y Estanislao Ramírez Ruíz, en la Alcaldía Tláhuac.”

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE



**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

LTG/AGT

Título	PUNTO -DE ACUERDO PARQUE LINEAL
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_PARQUE_LINEAL.pdf
Id. del documento	cf0c41eedabb2f26b8b17f4d7f91639fc4e68ad3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 11 / 2023 19:10:15 UTC	Enviado para firmar a Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.203.5
 VISTO	03 / 11 / 2023 19:10:19 UTC	Visto por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.203.5
 FIRMADO	03 / 11 / 2023 19:10:36 UTC	Firmado por Adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.203.5
 COMPLETADO	03 / 11 / 2023 19:10:36 UTC	Se completó el documento.